

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 05 de ABRIL del 2023.

VISTO:

La Carta N° 243-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 29 de marzo 2023, Informe N° 032-CPPRHDAC-PASCO, de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 117-2023-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 031-2023-CPPRHDAC-PASCO, de fecha 28 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según Ley N° 26842 – Ley General de Salud, artículo VI en su primer párrafo establece que el interés público la provisión de los servicios de salud, cualquier sea la persona o la institución que los provea. Es responsabilidad del estado proveer las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto dispone en el artículo 79.3 del artículo 79° indica que, los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

población objetiva, en consecuencia, con los objetivos estratégicos de la política del estado formulados por el centro nacional de planeamiento estratégico (CEPLAN), órgano rector del sistema nacional de planeamiento estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobiernos;

Que, según Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, la misma que se creó con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, indica que la Gestión de Riesgo de Desastres en un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económicas, ambientales, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el artículo 20°- Funciones de las plataformas de defensa civil, en su inciso 20.1, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; así mismo en su inciso 20.3, dice a la letra: “ Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en sus nuevas jurisdicciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, mediante la cual aprueban los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, que tienen por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permiten formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente

Que, mediante Ley N° 27276, Ley establece las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad en los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables. Tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas frente a los riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia por quienes organicen un espectáculo, o por el comportamiento de quienes participen en ellos, los presencien y de terceras personas con relación al evento, que pueda generar grave perturbación del orden;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **”b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco”**. Norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de este



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **“expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia”**;

Que, el fervor religioso del pueblo peruano, católico, se refleja en la devoción, generando concentración masiva y aglomeraciones que podrían generar asfixias, contusiones, entre otros, de igual forma se incrementan las actividades comerciales, principalmente del rubro alimentario, generándose riesgos de intoxicaciones; así mismo, potenciales alteraciones del orden, todos ellos tienen efecto sobre la salud de las personas, frente a los cuales las condiciones normales de oferta de servicio y de seguridad pueden ser insuficientes, siendo por tanto necesario adoptar las previsiones necesarias para garantizar la salud de la población y la continuidad de los servicios de salud;

Que, estas eventualidades condicionan a una elevada concentración de personas generándose riesgos sobre la salud de las mismas, frente a los cuales las condiciones normales de oferta de servicios y de seguridad pueden ser insuficientes, siendo por tanto necesario adoptar las previsiones necesarias para garantizar la salud de la población y la continuidad de los servicios de salud;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-0890 Hospital Daniel Alcides Carrión, órgano desconcentrado dice la Dirección Regional de Salud Pasco, cuenta con programas presupuestales entre ellos, el programa presupuestal 068: Programa reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres, en el marco de la meta física 055 “Desarrollo de instrumentos estratégicos para la gestión de riesgo de desastre”; y en cumplimiento a las responsabilidades que le son inherentes y a los procesos de la gestión de riesgo de desastre; en cumplimiento de sus funciones, realiza acciones de planeamiento y preparación para la respuesta frente a las emergencias o desastres que se puedan suscitar;

Que, con Informe N° 031- 2023-CPPRHDAC-PASCO, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por el Lic. Jonathan MINAYA ROBLES, Coordinador del Programa Presupuestal 068, ante la necesidad de la mejora continua en el Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre”, en el marco de la meta “Desarrollo de Instrumentos estratégicos para la gestión del riesgo de desastres” requiere la implementación del “Plan de Contingencia por Semana Santa del 02 al 09 de Abril de 2023”, esto según la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, que tienen por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Carta N° 0243-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 29 de marzo de 2023, el Director de este nosocomio dispone proyectar la Resolución Directoral de aprobación del “Plan de Contingencia por Semana Santa del 02 al 09 de Abril de 2023 del Programa Presupuestal 068” – Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre de este hospital, siendo necesario aprobar el presente plan, para responder oportunamente ante las adversidades;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrion – Pasco; y con la visación del Asesor Legal, Administración, Personal y Gestión de la Calidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Contingencia por Semana Santa del 02 al 09 de abril de 2023 del Programa Presupuestal 068" – Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre del Hospital Daniel Alcides Carrion Pasco, el mismo que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Gestión de Calidad, la ejecución, seguimiento y evaluación del plan señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes de este nosocomio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES
CARRION GARCIA PASCO
M.C. CRISTHIAN PAUL CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP 58114 - RNE 41181



Recibi
05/04/23
Plan original
&
resolución
denotada

plan original.
Victoria



PLAN ORIGINAL



05/04/23
2 resoluciones
originales +
el expediente